



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de interés provincial, la incubación y cría del choiques (especie: Ñandú Pediso o Choique-Pterocnemía Pennata), en todo el territorio de Río Negro.

Artículo 2°.- Promuevase la investigación, el desarrollo y transferencia de la tecnología alcanzada a todos aquellos productores rionegrinos que quieran llevar adelante esta actividad comercial de fauna silvestre.

Artículo 3°.- Implementese las políticas necesarias que pongan a la presente especie al resguardo de su depredación, como una alternativa para la meseta patagónica.

Artículo 4°.- Facultese al Poder Ejecutivo, a través de sus órganos específicos llevar adelante todas las acciones que hagan al logro de los objetivos planteados en la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.